

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-GADPMS-2026-029

Tlgo. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

CONSIDERANDO:

AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE CRÉDITO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal L, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 41 señala como funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: "(...) e) *construir la obra pública provincial (...)*";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 255 establece: la Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el Artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: (...) *El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar tras pasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida que tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas excedente de porque se demuestre con los respectivo informe que existe excedente de disponibilidad. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;*

Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: *Informe al Legislativo. - "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado";*

Que, mediante INFORME TECNICO DE SUSTENTO PARA TRASPASO DE CRÉDITO CON CREACION DE PARTIDA No. GADPMS-DGCEMTI-2026-001, fecha 27 de enero de 2026, elaborado por la Lcda. Francisca Bonito, Jefe de Monitoreo, Gestión y Continuidad del Derecho y revisado y aprobado por el Dr. Nicolás Trávez, Director General del Centro de Especialidades Médicas y Terapias Integrales, en su parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente: "Como resultado del análisis técnico y económico efectuado, se determina que el traspaso de crédito propuesto responde a una necesidad real y prioritaria de la Dirección General del Centro de Especialidades Médicas y Terapias Integrales (CEMTI), orientada a garantizar la adecuada ejecución de las actividades planificadas en el proyecto institucional de atención integral a grupos de atención prioritaria y población en condición de vulnerabilidad. Las partidas presupuestarias de las cuales se disminuyen recursos presentan disponibilidad y menor nivel de requerimiento en el periodo fiscal vigente, lo que permite efectuar la redistribución sin afectar el cumplimiento de los objetivos, metas y productos programados, ni la continuidad de las actividades institucionales. Los recursos que se incrementan mediante el traspaso se destinan a fortalecer rubros directamente relacionados con la operatividad, logística, movilización y atención territorial, aspectos indispensables para asegurar la cobertura, oportunidad y calidad de los servicios que brinda el CEMTI en los cantones, parroquias y comunidades de la provincia. El traspaso de crédito no implica incremento del presupuesto institucional ni genera compromisos financieros adicionales, constituyéndose en una medida de optimización y uso eficiente de los recursos públicos, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, economía y sostenibilidad fiscal".

Que, mediante INFORME DE SEGUIMIENTO A LA MODIFICACIÓN DE INDICADORES DEL POA 2026 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA JEFATURA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, INFORME Nro. DGPE-MF-2026-001, de fecha 28 de enero de 2026, elaborado por el Ing. Mauricio Flores, Analista de Planificación Estratégica 1, revisado por la Ing. Alicia Ruiz Noriega, Jefe de Planificación Estratégica, y aprobado por el Arq. Daniel Jaramillo, Director General de Planificación, en su parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente: "Analizada la solicitud de traspaso y con la documentación pertinente, conforme al Informe Técnico De Sustento Para Traspaso De Crédito Con Creación De Partida Nro. GADPMS-DGCEMTI-2026-001, de fecha 27 de enero de 2026, elaborado por la Lcda. Francisca Bonito Jefe De Monitoreo, Gestión Y Continuidad Del Derecho, autorizado y aprobado por el Dr. Hugo Nicolás Trávez Morales Director General del Centro de Especialidades Médicas y Terapias Integrales en el que justifica el traspaso presupuestario

mencionando lo siguiente: (...) "Los recursos a ser incrementados se orientan a partidas directamente vinculadas con la operatividad de los servicios en territorio, logística, movilización y atención directa a la población beneficiaria, lo cual permitirá fortalecer la cobertura, continuidad y oportunidad de las intervenciones planificadas por la Dirección y sus jefaturas, en concordancia con las atribuciones institucionales y la política pública de acceso al derecho a la salud "Revisada la solicitud y la documentación de traspaso el cual mantiene la alineación a las metas del PDOT 2023-2033, y se encuentra enmarcado dentro de las funciones del COOTAD Art. 41, literal g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias, permitiendo hacer el seguimiento del POA y por ende del PDOT, particular que pongo en su conocimiento para que se efectúe conforme a las disposiciones generales que establecen dentro del presupuesto del GADPMS año 2026, DISPOSICIONES GENERALES: "SÉPTIMA.- El Órgano Legislativo autoriza al sr Prefecto realizar Traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área , programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades esto incluye la creación de nuevas partidas presupuestarias, sin que se modifique el monto del presupuesto y conforme el COOTAD Art. 256".

Que, mediante Informe Técnico Financiero de Traspaso de Crédito Nro. 004, de fecha 29 de enero de 2026, elaborado por la Eco. Luz Rivadeneira Jimbo, Analista de Presupuesto 3, revisado por el Ing. Oscar Unupi, Jefe de Presupuesto y aprobado por el Ing. Luis Awananch, Director General de Gestión Financiera, en su parte pertinente concluye lo siguiente: "El traspaso de crédito con creación de la partida presupuestaria cumple con lo establecido en el artículo 256 del COOTAD, y en las disposiciones generales, cláusula SEPTIMA del Presupuesto del Gobierno Provincial de Morona Santiago, debido a que se realizan dentro de la misma área, programa, subprograma y existe la disponibilidad suficiente en la partida presupuestaria de la que se toman los recursos para financiar la creación de la partida presupuestaria".

Que, con Oficio Nro. GADPMS-DGGF-2026-0033-O, de fecha 29 de enero de 2026, el Ing. Mukuimp Luis Awananch Ankuash, Director General de Gestión Financiera, adjunta el Informe Técnico Financiero correspondiente a la reforma mediante traspaso de crédito con creación de partidas Nro. 004, solicitado por la Dirección General del Centro de Especialidades Médicas y Terapias Integrales, el mismo que se realiza según la información enviada por la Dirección General de Planificación mediante Memorando Nro. GADPMS-DGPGE- 2026-103-M;

este traspaso se encuentra enmarcado en el artículo 256 del COOTAD y en la cláusula séptima de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Gobierno Provincial de Morona Santiago año 2026, y solicita a la máxima autoridad Tlgo. Tiyua Napoleón Uyunkar, Prefecto de la Provincia de Morona Santiago, autorice la reforma de traspaso de crédito a través de la correspondiente resolución administrativa. En el oficio expuesto, vía Quipux se encuentra la sumilla del Señor Prefecto, en la parte de comentario que dice: **“Estimado Secretario se autorizada y dispone se proceda a elaborar la Resolución Administrativa respectiva”**.

Que, la competencia es el derecho que tiene la Autoridad Pública para conocer, procesar y resolver los asuntos que le han sido atribuidos legalmente, en razón de la materia, territorio y otro aspecto de especial interés público previsto en la Ley y la Constitución de la República del Ecuador.

El Gobierno Provincial de Morona Santiago, a través de su Máxima Autoridad, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales que me confiere,

RESUELVO:

Artículo. 1.- Autorizar al Director General Financiera, el traspaso de crédito dentro del mismo programa, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SALDOS	TRASPASO DE CREDITO		CODIFICADO FINAL
				REDUCCIÓN	INCREMENTO	
058 DIRECCIÓN DE ESPECIALIDADES MEDICAS Y TERAPIAS INTEGRALES - CEMTI	Dirección					
18 POLITICO INSTITUCIONAL	Programa					
68 Fortalecimiento de Gestión Institucional	Subprograma					
051 Fortalecimiento del presupuesto y plan operativo anual	Proyecto					
001 CORDINANCION Y GESTION INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION DEL CEMTI PARA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS Y PROYECTOS DE SALUD INTEGRAL DIRIGIDOS A GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA	Actividad					
058.18.68.051.001.2026.730303.000.14.01.50.A30.SG09.99.99.99.003	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	4,000.00	4,000.00	2000.00		2,000.00
002 CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE MESAS INTERSECTORIALES PARA LA ARTICULACION DEL CEMTI CON MSP, GADs Y OTROS ACTORES EN FAVOR DE GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA	Actividad					-
058.18.68.051.002.2026.730249.001.14.01.50.A30.SG09.99.99.99.003	EVENTO MESAS INTERSECTORIALES	12,000.00	12,000.00		5000.00	17,000.00
058.18.68.051.002.2026.730807.000.14.01.50.A30.SG09.99.99.99.003	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	3,000.00	3,000.00	3000.00		-
19 SOCIO CULTURAL	Programa					-
70 Atención y Cobertura a Grupos Sociales de Atención Prioritaria	Subprograma					-
026 Atención Integral prioritaria a grupos vulnerables	Proyecto					-
001 DOTACIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS PARA ATENDER A GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA (1198)	Actividad					-
058.19.70.026.001.2026.730404.001.14.01.50.G20.SS07.01.01.06.00.003	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LAS ÁREAS TERAPÉUTICAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEG	10,050.00	10,050.00	10,050.00		-
058.19.70.026.001.2026.730812.001.14.01.50.G20.SS07.01.01.06.00.003	MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS TERAPIAS DEL NEURODESARROLLO	20,000.00	20,000.00	17000.00		3,000.00
058.19.70.026.001.2026.730825.002.14.01.50.G20.SS07.01.01.06.00.003	PANALES PARA PERSONAS DEL GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA	40,000.00	40,000.00	10000.00		30,000.00

058.19.70.026.001.2026.730825.003.14.01.50.G20.SS07.01.01.06.00.003	AUXILIARES AUDITIVOS PARA PACIENTES DEL ÁREA DE FONOAUDILOGÍA	20,000.00	20,000.00	20,000.00		-
058.19.70.026.001.2026.730826.001.14.01.50.G20.SS07.01.01.06.00.003	INSUMOS MÉDICOS PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL	10,050.00	10,050.00	7050.00		3,000.00
058.19.70.026.001.2026.730826.002.14.01.50.G20.SS07.01.01.06.00.003	INSUMOS PARA EL ÁREA DE FISIOTERAPIA	15,000.00	15,000.00	12000.00		3,000.00
058.19.70.026.001.2026.840113.002.14.01.50.G20.SS07.01.01.06.00.003	EQUIPO MEDICO SANITARIO	10,050.00	10,050.00	50.00		10,000.00
002 ATENCIÓN INTEGRAL MÓVIL PARA LAS COMUNIDADES DE LAS ZONAS RURALES (1199)	Actividad					-
058.19.70.026.002.2026.730826.001.14.01.50.G20.SS07.01.01.06.00.003	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	20,000.00	20,000.00	15000.00		5,000.00
058.19.70.026.002.2026.730832.001.14.01.50.G20.SS07.01.01.06.00.003	INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA ATENCIÓN EXTRAMURAL	25,000.00	25,000.00	14000.00		11,000.00
058.19.70.026.002.2026.840103.001.14.01.50.G20.SS07.01.01.06.00.003	MOBILIARIO PARA ATENCIÓN EXTRAMURAL	10,500.00	10,500.00	500.00		10,000.00
058.19.70.026.002.2026.840104.001.14.01.50.G20.SS07.01.01.06.00.003	CARPAS INFLABLES PARA ATENCIÓN EXTRAMURAL DEL CEMTI	10,500.00	10,500.00	500.00		10,000.00
058.19.70.026.002.2026.730201.001.14.01.50.G20.SS07.01.01.06.00.003	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA LAS CAMPAÑAS MÉDICAS	0.00	0.00		40000.00	40,000.00
058.19.70.026.002.2026.730201.002.14.01.50.G20.SS07.01.01.06.00.003	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA LAS CAMPAÑAS MÉDICAS	0.00	0.00		40000.00	40,000.00
058.19.70.026.002.2026.730802.001.14.01.50.G20.SS07.01.01.06.00.003	MOCHILAS PERSONAL MÉDICO (CAMPAÑAS MÉDICAS)	0.00	0.00		2150.00	2,150.00
003 LOGÍSTICA PARA ATENCIÓN INTRA Y EXTRA MURAL	Actividad					-
058.19.70.026.003.2026.730201.001.14.01.50.G20.SS07.01.01.06.00.003	TRANSPORTE TERRESTRE PARA MOVILIZAR A PERSONAL Y PACIENTES (BUSETA)	10,000.00	10,000.00		16000.00	26,000.00
050 Atención integral prioritaria a grupos vulnerables	Proyecto					-
003 GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DEL CEMTI (1202)	Actividad					-
058.19.70.050.003.2026.730701.001.14.01.50.G20.SS07.01.01.06.00.003	SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA JEFATURA	18,000.00	18,000.00		8000.00	26,000.00
TOTAL		238,150.00	238,150.00	111,150.00	111,150.00	238,150.00

Artículo. 2.- Se incorpore en la próxima sesión ordinaria del Órgano Legislativo el conocimiento de este traspaso de crédito, autorizado conforme la disposición del artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Artículo. 3.- NOTIFICAR con la Resolución Administrativa, a la Dirección General de Gestión Financiera para el cumplimiento y fines de ley.

Artículo. 4.- DISPONER a la Dirección General de Comunicación para que se publique en la página web institucional esta resolución, para dar cumplimiento a la LOTAIP.

Artículo. 5.- La Presente resolución será de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, no se exigirá condiciones o requisitos.

Dado y suscrito en la ciudad de Macas, a los 04 días del mes de febrero del 2026.

NOTIFÍQUESE. - CÚMPLASE.

Tlgo. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Elaborado por:	Abg. Rubén Santiago Cárdenas Peñafield SECRETARIO GENERAL	
-----------------------	--	--